



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **1043** DE 2012

22 FEB. 2012

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 4329 de 2007 y se da vigencia a la cédula de ciudadanía número 1.032.414.041

EL DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

en ejercicio de la facultades legales conferidas mediante Resolución No. 1970 del 09 de Junio de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 numeral 3 del Código Contencioso Administrativo, consagra que los actos administrativos deben ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores de oficio o a petición de parte.

Que mediante oficio No. OJ-00000587 del 10 de abril de 2007 la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil, frente a lo planteado en el artículo 67 del Código Electoral conceptúa: "*De la normatividad y la jurisprudencia transcrita, se concluye que es viable revocar directamente los actos administrativos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legales establecidos para ello, por lo tanto en el caso que nos ocupa es pertinente que por parte de esa dirección se analicen los motivos y las circunstancias que propiciaron la cancelación del cupo numérico de la cédula de ciudadanía, para proceder de conformidad*".

Que Rfe. Radicado No.11001600005207- 01218-00 y con oficio No. 1521 de Febrero 07 de 2012, del Centro de Servicios Judiciales de Bogotá, Sistema Penal Acusatorio, comunica que el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, en providencia calendada veinte de enero de dos mil doce, dispuso **corregir** el fallo emitido por el Juzgado – antes 25 Penal del Circuito de Conocimiento, el 19 de junio de 2007, en cuanto a que la persona condenada en el proceso, y que inicialmente se identificó con el nombre de **LEONARDO GUZMAN ALVAREZ** con C.C. 1.032.414.041 corresponde en realidad a **ESTEBAN ALEJANDRO CASAS MARTINEZ**, titular de la C.C. 80.763.010, expedida en Bogotá, con fecha de nacimiento el 25 de agosto de 1983.

Que el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Control de Garantías en audiencia preliminar realizada el 26 de marzo de 2007, impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión en contra de **LEONARDO GUZMAN ALVAREZ**, librando la respectiva boleta de detención No.025 ante la cárcel Distrital de Varones y comunicaciones a los Organismos de Seguridad del Estado. Mediante oficio 46616 de 04 de julio de 2007, el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio informó de la sentencia condenatoria en contra de **LEONARDO GUZMAN ALVAREZ** c.c. No.1.032.414.041 ciudadano que no tiene implicación alguna en las

Ok
OK
2012
11-00-12



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución #o. **1043** de "Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 4329 de 2007, y se da vigencia a una cédula."

Diligencias de la referencia, por lo que se solicita proceder a la corrección del nombre e identificación de la persona condenada en los registros de antecedentes.

Que consultado el archivo nacional de identificación se verifica que la cédula **1.032.414.041**; se encuentra con baja por pérdida o suspensión de los derechos políticos, por orden del Juzgado 25 Penal del Circuito de conocimiento de Bogotá.

Que lo actuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cuanto a la baja por pérdida o suspensión de los derechos políticos, SIEMPRE ES POR ORDEN JUDICIAL, todo en observancia, y acorde con lo preceptuado en el artículo 83 de la Constitución Política, actuando con apoyo del postulado de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones de los particulares y las actuaciones de las autoridades públicas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 4329 de 2007, ordenando la vigencia de la cédula **1.032.414.041**, a nombre de señor **LEONARDO GUZMAN ALVAREZ**, expedida el 27 de Junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución después de ser actualizado el Archivo Nacional de Identificación (ANI), a los Registradores Distritales en Bogotá, D.C., para notas en los correspondientes archivos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los Registradores Distritales, en Bogotá, D.C., poner en **conocimiento** el contenido de la presente Resolución **al interesado** en los términos que establece el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de **reposición** y rige desde la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22 FEB. 2012**

JIN ANTHONY COTRINO SOSSA
Director Nacional de Identificación

Coordinador: Fernando Cadena Guevara
Revisó: Ricardo González
Proyectó: Cárdenas.